

en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de los vehículos LO-24887 y B-534013 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16498206/GON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 16 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III B.102

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Carranza Abrego, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Rey Pastor, 15.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 18.193.341 CAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 17 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

I.I.B.103

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERCI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/3539	9C	Sanción Tráfico	Alonso Samaniego, Carlos Jav.	Logroño	1.200
90/4192	9C	" "	Bezares Apellániz, Gregorio	"	36.000
90/3926	90	" "	Borja Montoya, José Luis	"	9.600
90/3913	90	" "	Brera Lorenzo, Santiago	"	18.000
90/2552	9C	Sanción Tráfico	Campo Cañas, Francisco J. del	Cenicero	9.600
90/4195	9C	" "	Cidre Barrio, Octavio	Logroño	30.000
90/3773	9C	Recursos Event.	Cordón Colás, Lorenzo	Logroño	90.000
90/3295	88	Sanciones Tribut.	Cuesta Baltanás, José Ign.	Logroño	236.639
90/3255	87	IVA Régimen Grai.	" "	"	83.172
90/4255	9C	Sanción Tráfico	Díaz Arana, Juan María	Villamediana	6.000
90/4456	9C	" "	Espinosa Monés, Diego Alejandro	Logroño	6.000
90/3806	87	" "	Fernández de Bobadilla Cárc. V.	"	34.800
90/3227	87	IRPF 47/87	Fernández B. Novalgos, Ant.	Logroño	35.672
90/2348	9C	Sanción Tráfico	Fraille Sáenz López, Fernando	"	4.800
90/3843	9C	" "	García Garrido, Josefina	"	2.400
90/3006	9C	Sanción Tráfico	García Martínez, José	Logroño	14.400
90/3279	8+	Intereses Demora	Garrido Guerrero, Aurelio	"	14.989
90/3379	9C	Sanción Tráfico	González Justa, Cipriano	Albelda I.	14.400
90/3769	9C	" "	González Retuerto, Antonio	Logroño	18.000
90/3236	87	IRPF	González Rodríguez, José	Logroño	49.477
90/3567	88	Sanciones Tribut.	Hernández Zaldueño, M. Inmac.	Fuenmayor	30.000
90/3547	9C	Sanción Tráfico	Herrera González, M. Carmen	"	9.600
90/3797	9C	Recursos Event.	Ingeniería Téc. del Norte SA	Fuenmayor	120.000
90/3957	9C	Sanción Tráfico	Jiménez Borja, José Enrique	Logroño	18.000
90/3890	9C	" "	Jiménez Jiménez, Agustín	Logroño	60.000
90/3549	88	Sanciones Tribut.	Jiménez Serrano, M. Josefa	Logroño	30.000
90/3896	9C	Sanción Tráfico	Laruenta Daroca, Jesús Miguel	Entrena	6.000
90/3516	9C	" "	" "	"	2.400
90/3973	9C	" "	Laserra Espejo, Javier	Logroño	6.000
90/3542	9C	Sanción Tráfico	Laserra Aráteaga, Eliseo	Logroño	4.800
90/3345	9C	" "	Martínez Lázaro, Eduardo	Lardero	14.400
90/3470	9C	" "	Menchaca Castellano, José Ig.	"	14.400
90/3354	9C	" "	Morga Clemente, Francisco J.	"	9.600
90/3465	9C	" "	Navaridas Díaz de Cerio, Pab.L.	"	14.400
90/4157	9C	Sanción Tráfico	Nuño Jiménez, Francisco Jav.	Cenicero	36.000
90/4450	9C	" "	" "	"	6.000
90/3352	9C	" "	Ortiz de Zárate Gorbea, Luis A	Logroño	2.400
90/3371	9C	" "	Pavía Hernández, Juan Antonio	"	6.000
90/3812	9C	" "	Pedrajas Martín, Francisco,	"	3.000
90/3780	9C	" "	Pérez Díez, Pedro	"	24.000
90/1580	9C	" "	Perrella Clot, Angel Salvador	Villamediana	2.400
90/3290	8C	Sanciones Tribut.	Ramírez Urdiales, Rafael	Logroño	12.000
90/3569	87	" "	Riegos Rioja, S.A.	Fuenmayor	30.000
90/3943	9C	Sanción Tráfico	Sáenz Castro, Germán	Logroño	120.000
90/3378	9C	" "	Sáinz Castro, Marcos	Logroño	4.800
90/3781	9C	" "	" "	"	18.000
90/3489	9C	" "	Sánchez González, Joaquín	"	24.000
90/3567	9C	" "	Sánchez Lorenzo, José	"	2.400
90/3350	9C	" "	" "	"	18.000
90/3667	9C	" "	" "	"	24.000
90/3258	9C	IVA 27/90	Sanz Alonso, M. Carmen	"	2.400
90/3359	9C	Sanción Tráfico	Sierra Saiz, Francisco	"	195.630
90/3578	9C	" "	Soto Zaldívar, M. Carmen	"	14.400
90/3291	9C	Sanciones Tribut.	Tejedor Corón, Vicente	"	24.000
90/3834	9C	Sanción Tráfico	Uracos, S.A.	"	30.000
90/3535	9C	Sanción Tráfico	Valentin González Enrique y ot.	"	14.400
			Vidaurreta García, José L.	"	18.000
90/3514	9C	Sanción Tráfico	Yécora Rosáenz, José Luis	Logroño	24.000
90/3828	9C	" "	Zorrilla Artiñano, Luis Fern.	"	9.600
88/1	86	IRPF 2º Plazo	Raco Alonso, José Antonio	"	8.494

Logroño, a 16 de Enero de 1991.— La Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación

III.B.104

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.
— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 17 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (art. 78 L.G.T.)

Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.